



Resolución Rectoral N° 0391-2020-UNAP

Iquitos, 03 de marzo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0318-2020-D-EPG-UNAP, presentado el 03 de marzo de 2020, por la directora(e) de la Escuela de Postgrado de la UNAP, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0159-2020-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, doña Matilde Rojas García, directora (e) de la Escuela de Postgrado, solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0159-2020-EPG-UNAP, de fecha 14 de febrero del 2020, en la que resuelve autorizar el dictado de la asignatura MSSORD - 108: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPEC) (E), de cuatro (04) créditos, del II Ciclo Académico, programada del lunes 17 de febrero al martes 17 de marzo del 2020, a cargo de don Olger Santiago Lujan Domínguez, para los alumnos de las maestrías en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial – IV Promoción y Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias – II Promoción;

Que, por la razón expuesta, es procedente atender lo solicitado por la directora (e) de la Escuela de Postgrado de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución Directoral N° 0159-2020-EPG-UNAP, de fecha 14 de febrero del 2020, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1°.- Autorizar, el dictado de la asignatura MSSORD - 108: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPEC) (E), de cuatro (04) créditos, del II Ciclo Académico, programada del lunes 17 de febrero al martes 17 de marzo del 2020, a cargo de don **Olger Santiago Lujan Domínguez**, para los alumnos de las maestrías en Ciencias e Ingeniería con mención en Seguridad Industrial – IV Promoción y Ciencias e Ingeniería con mención en Relaciones Comunitarias – II Promoción, en el siguiente horario:

FECHAS	DÍAS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	H.T.	H.P.	T.H.	LUGAR
Del 17/02/2020 al 06/03/2020	Lunes Viernes Sábado	07:00 p.m. a 11:00 p.m. 07:00 a.m. a 11:00 m. 09:00 a.m. a 01:00 p.m. 04:00 p.m. a 08:00 p.m. 09:00 a.m. a 01:00 p.m.		48	32	80	Escuela de Postgrado
Del 07/03/2020 al 17/03/2020	Martes Sábado Domingo		07:00 p.m. a 11:00 p.m. 09:00 a.m. a 01:00 p.m. 04:00 p.m. a 08:00 p.m. 09:00 a.m. a 01:00 p.m.				

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a don **Olger Santiago Lujan Domínguez**, de la suma de Dos Mil quinientos y 00/100 soles (\$2,500.00) mensuales, por concepto de Otras Retribuciones y Complementos, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 3°.- Asignar, dos (02) pasajes aéreos en la ruta Lima/Iquitos y viceversa de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Postgrado, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.



RESOLUCIÓN N° 0391-2020-UNAP

Resolución Rectoral N° 0391-2020-UNAP

ARTÍCULO 4º.- Conceder, alojamiento y alimentación de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Escuela de Postgrado, cancelación a cargo de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 5º.- Precisar, que el(la) profesor(a) debe cumplir con el Artículo 84 del Reglamento Académico de la EPG, aprobado con Resolución Directoral N° 0216-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP, que a la letra dice "Los profesores están obligados a entregar a los alumnos las pruebas de evaluación calificadas, así como dar información a los alumnos de su avance en la evaluación".

ARTÍCULO 6º.- Precisar, que al finalizar el dictado de la asignatura, en un tiempo no mayor de 8 días calendario, el (la) profesor(a) presentará a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el Informe del desarrollo de la asignatura, adjuntando: control de asistencia, control de evaluación de los alumnos, debidamente visado, y las actas de notas en original y copias de los alumnos matriculados **sin errores, ni tachas, ni enmendaduras**.

ARTÍCULO 7º.- Precisar, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el(la) profesor(a) efectuará lo siguiente "Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando **recibo de pago** correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de notas de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP", tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. Inciso a) de la DIRECTIVA N° 001-2016-EPG-UNAP "Normas para solicitar Acta de Nota Adicional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0086-2017-UNAP.

ARTÍCULO 8º.- Ordenar, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Asuntos Económicos hacer cumplir lo correspondiente, dispuesto en la presente Resolución Directoral".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios responsables de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2020 de la Escuela de Postgrado**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre

RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta

SECRETARIO GENERAL

